



**Provincia del Neuquen**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-01191749-NEU-DESP#MPI - ANR A FAVOR DE ACRENOP.

---

**VISTO:**

El EX-2021-001191749-NEU-DESP#MPI, vinculado al expediente de Gestión Documental N° 8434-000347/21 del registro del Ministerio de Producción e Industria, mediante el cual se solicita un aporte económico para desarrollar el “Programa de Vacas Lecheras en el Norte Neuquino”; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Plan Quinquenal 2019-2023 propuesto por el Gobierno Provincial, la diversificación económica y el equilibrio territorial son dos ejes estratégicos para el desarrollo sustentable de la Provincia, lo que implica el desafío de desarrollar y consolidar una matriz económica más diversa y complementaria que se proyecte en todo el territorio provincial propiciando el crecimiento económico a través de la inversión productiva pública y privada, como forma de generar mano de obra, fomentar el arraigo y mejorarla calidad de vida de los ciudadanos;

Que mediante la Ley 2776 se creó el Programa de Desarrollo de la Cuenca Láctea del Norte Neuquino, declarado de Interés Provincial, que tiene entre otros objetivos “estimular la producción de quesos y otros derivados lácteos de origen caprino y bovino, aprovechando las ventajas de un ambiente libre de contaminación, con buenas prácticas de elaboración y producción, preservando así el medioambiente y los recursos naturales de la Provincia”;

Que en diversos parajes de los departamentos Minas y Chos Malal existen familias crianceras que como actividad complementaria a la ganadería mixta, elaboran quesos en forma artesanal y a baja escala, tarea que realizan especialmente las mujeres, utilizando vacas de poca productividad lechera, pero constituyéndose en un ingreso económico importante para la familia;

Que es necesario aumentar en cantidad y calidad la producción de leche y quesos, a través de incorporación de tecnología e infraestructura, disponiendo de los recursos necesarios para fortalecer los programas de mejoramiento;

Que mediante DECTO-2021-1469-E-NEU-GPN se otorgó un aporte para la adquisición de insumos y equipamiento para una quesería y sala de ordeño, destinados a la zona de Villa Nahueve,

Que resulta indispensable generar de manera similar otro aporte de fondos a través de la Asociación Cooperadora Regional Norte de Producción (ACRENOP), para la concreción de dicha obra destinados a Los Chacayes, lugar ubicado en el Municipio de Los Miches;

Que la Inspección Provincial de Personas Jurídicas toma intervención emitiendo el informe vinculado como IF-2021-01296516-NEU-PERJUR#SGOB;

Que se cuenta con el crédito presupuestario para atender el gasto que demande el cumplimiento del presente aporte;

Que se cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que asimismo, ha tomado intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria;

Por ello y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°:** OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Asociación Cooperadora Regional Norte de Producción (ACRENOP), CUIT N° 30-70823498-9, por la suma de pesos cuatrocientos treinta mil trescientos setenta y cuatro (\$430.374,00), para ser destinado a Los Chacayes, Municipio de Los Miches, en el marco del “Programa de Desarrollo de la Cuenca Láctea del Norte Neuquino”, ejecutada por el Ministerio de Producción e Industria.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General vigente:

### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

#### PRG 034: DESARROLLO PRODUCTIVO

Jur	Sa	Uo	Ace	Aco	Prg	Sub	Fin	Fun	SFunc	Inc	Ppal	Ppar	Spr	FuFi	Ubge	IMPORTE
05	MP	02	--	--	034	--	04	05	00	05	01	07	770	1111	0000	\$430.374,00

**Son: pesos cuatrocientos treinta mil trescientos setenta y cuatro (\$430.374,00).**

**Artículo 3°:** Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción e Industria, **LIQUÍDASE**, y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **PÁGASE** la suma indicada en el artículo 1°, a favor de la Asociación Cooperadora Regional Norte de Producción (ACRENOP).

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

